



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 551-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 06 de octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 586-2015-OAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 252-2015-MDE/UOK/WAP-RO del Residente de Obra Ing. Willian Apaza Pérez, Resolución de Alcaldía N° 292-2015-A-MDE/LC de fecha 16 de junio del 2015, mediante el cual se aprueba la primera ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Sementoato, Zonal Kepashito, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", el mismo que fue aprobado por 225 días calendarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 292-2015-A-MDE/LC de fecha 16 de junio del 2015, mediante el cual se aprueba la primera ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Sementoato, Zonal Kepashito, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", el mismo que fue aprobado por 225 días calendarios, con vigencia del 26 de noviembre del 2014 al 09 de julio del 2015;

Que, conforme al Informe N° 252-2015-MDE/UOK/WAP-RO el Residente de Obra Ing. Willian Apaza Pérez, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 292-2015-A-MDE/LC por el cual se aprueba la primera ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Sementoato, Zonal Kepashito, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", precisa que inicialmente el plazo solicitado fue de 225 días calendarios, y conforme a las observaciones planteadas por la OPI, se efectúa el levantamiento de las observaciones y previa coordinación con la OPI, se establece la ampliación de plazo por 176 días calendarios, el Inspector de Obra Ing. Walter Figueredo emitió el Informe de levantamiento de observaciones, permaneciendo su solicitud inicial por 225 días calendarios. Del mismo modo en el Banco de Proyectos se registra la primera ampliación por 176 días calendarios con vigencia desde el 27 de noviembre del 2014 hasta el 21 de mayo del 2015

Que, habiéndose hallado error material en la Resolución de Alcaldía N° 292-2015-A-MDE/LC de fecha 16 de junio del 2015, en el tercer párrafo del Considerando: donde señala el Informe N° 006-2015/R.O.DLM-MDE-LC el Residente de Obra presenta la solicitud de primera ampliación, siendo lo correcto el Informe N° 27-2015-MDE/UOK/WAP-RO ye en el extremo de la parte resolutive - Artículo Primero, surgiendo un error que deviene de la Opinión legal N° 282-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Abel Ángel Rojas Vega, aprobándose la primera ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Sementoato, Zonal Kepashito, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", el mismo que fue aprobado por 225 días calendarios, con vigencia del 26 de noviembre del 2014 al 09 de julio del 2015, debiendo de ser lo correcto: siendo la ampliación de plazo de 176 días calendarios, con vigencia del 27 de noviembre del 2014 al 21 de mayo del 2015;

Que, conforme a los antecedentes, se debe señalar que para la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 292-2015-A-MDE/LC, se emitieron diversos informes por las áreas respectivas, quienes en su contenido hicieron incurrir en error en la emisión del mencionado acto, tal como a continuación se detalla:

- Mediante Informe N° 06-2015-MDE-IO/LVV-SBI-CS-ZK de fecha 02 de marzo del 2015, emitido por el Inspector de Obra Ing. Leoncio Vivanco Vila, solicitó al Coordinador de Supervisión de la Zonal Kepashito, la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 01 por 225 días calendarios, personal que no emitió en Informe de levantamiento de observaciones realizados por la OPI.
- Conforme al Informe de Modificaciones sin Evaluación N° 051-2015-MDE-GM-OPI/JMCA de fecha 30 de abril del 2015, del Evaluador de la OPI Ing. Joel Melvin Cuela Aragón, que de manera negligente se ha incurrido en diversos errores como:
 - i. Se considera en el sustento 2.4 Informe de Modificaciones sin Evaluación N° 051-2015-MDE-GM-OPI/JMCA, el Informe N° 027-2015-MDE/UOK/WAP-RO, como emitido por el Inspector de Obra, cuando dicho documento fue emitido por el Residente de Obra para su solicitud de ampliación de plazo.





	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 551-2015-A-MDE/LC.



- ii. En el considerando 2.5 se establece en el segundo párrafo lo siguiente: "Para el presente caso, la UE, solicita una ampliación de plazo N° 01, por **34 días calendarios** efectivos en obra ", cuando en realidad la residencia solicitó la ampliación de plazo N° 01 por **176 días calendarios**, siendo falsa la información consignada.
 - iii. En el numeral 2.6 se ha consignado en el segundo párrafo: " La sostenibilidad del proyecto se ve afectada en el cronograma de ejecución que se prolonga en un total de **173 días** más de los 240 días programados para su ejecución...", cuando dicha ampliación es por 176 días calendarios.
- La Opinión Legal N° 282-2015-MDE-OAJ/AARV de fecha 04 de junio del 2015, emitido por el Abog, Abel Ángel Rojas Vega ex Director de Asesoría Jurídica, quien opina y recomienda de manera equivocada por la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 225 días calendarios, debiendo haberse recomendado por 176 días calendarios, según el Registro de Variaciones en la Fase de Inversión sin Evaluación, de fecha 04 de mayo del 2015;

Situación que amerita que la Secretaria Técnica de la Unidad de Recursos Humanos determine responsabilidad funcional en los funcionarios y servidores públicos detallados en los numerales 1, 2 y 3 de la Opinión Legal, en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que, cabe precisar en principio que la Ley de procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, contempla la aplicación del principio de privilegio de controles posteriores, dispuesto en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar, por el cual es obligación de la Entidad revisar el procedimiento administrativo a fin de **cautelar la legalidad** de los procedimientos administrativos. De otra parte, el Artículo 201° del mismo cuerpo legal, prevé la rectificación de errores de los actos vía administrativo, estableciendo en el numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"



ESTANDO a lo precedentemente expuesto en la Opinión Legal y con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-RECTIFICAR DE OFICIO, la Resolución de Alcaldía N° 292-2015-A-MDE/LC de fecha 16 de junio del 2015, en merito a los considerandos expuestos, tal como se detalla:

Tercer Párrafo del Considerando:

DICE: "Que, mediante **Informe N° 006-2015/R.O.DLM-MDE-LC** el Residente de Obra, presenta la solicitud de primera ampliación para la Obra....."

DEBE DECIR: "Que, mediante **Informe N° 027-2015-MDE/UOK/WAP-RO** el Residente de Obra, presenta la solicitud de primera ampliación para la Obra....."

Primer Artículo de la Parte Resolutiva

DICE: **ARTÍCULO 1º.-APROBAR**, la primera ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Sementoato, Zonal Kepashito, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", el mismo que fue aprobado **por 225 días calendarios**, con vigencia del **26 de noviembre del 2014 al 09 de julio del 2015**.

DEBE DECIR: **ARTÍCULO 1º.-APROBAR**, la primera ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Sementoato, Zonal Kepashito, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", el mismo que fue aprobado **por 176 días calendarios**, con vigencia del **27 de noviembre del 2014 al 21 de mayo del 2015**.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Consejo de Participación y Licitación
GPR
Varios

